



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso con solicitud de fijar fecha y hora para diligencia de remate del bien inmueble identificado con Folio de Matricula N.º 300-214158. Para proveer. Bucaramanga, 06 de noviembre de 2020.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR
DEMANDADOS:	MARISOL FERREIRA CALDERON ALIRIO MONTAÑA RODRIGUEZ
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No 607
RADICADO:	680014189001-2019-00094-00
DECISIÓN:	FIJA FECHA Y HORA REMATE
TRAMITE:	POSTERIOR

Solicita la apoderada de la parte actora se fije fecha de remate. Al efecto, procede el control de legalidad de las actuaciones surtidas en el proceso, en estos términos, revisadas todas y cada una de las actuaciones del proceso, no se vislumbra en el trámite ningún vicio de nulidad que pueda dar al traste con la validez de lo actuado hasta el momento.

En virtud de lo anterior, procede entonces fijar fecha para llevar a efecto la diligencia de remate de los bienes identificados con matrícula inmobiliaria 300-214158 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, ubicado en la Calle 14AN # 10D – 34 Lote 9 Manzana B de la ciudad de Bucaramanga, cuya cabida y linderos se encuentran consignados en la Escritura Pública No 2002 de la Notaría Octava del Circulo de Bucaramanga.

El inmueble está avaluado en CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$129.600.000).

Será postura admisible el que cubra el SETENTA POR CIENTO 70% del avalúo total, previa consignación del cuarenta por ciento 40% del avalúo total, a órdenes de este juzgado.

Como consecuencia de lo anterior, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el remate de Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 300-214158 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, ubicado en la Calle 14AN # 10D – 34 Lote 9 Manzana B de la ciudad de Bucaramanga, cuya cabida y linderos se encuentran consignados en la Escritura Pública No 2002 de la Notaría Octava del Circulo de Bucaramanga.

SEGUNDO: Señalase el día **27 de enero de 2021**, a la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.) para la audiencia de remate, la cual se hará de manera

PRESENCIAL. La licitación iniciará a las diez de la mañana (10:00 a.m.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible la suma de NOVENTA MILLONES SETESIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$90.720.000) correspondiente al 70% del avalúo¹, previa consignación del 40% del mismo a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia. Podrá hacerse postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada para tal fin.

TERCERO: El remate ordenado, deberá ser anunciado al público mediante la inclusión de un listado que se publicará por una sola vez en el periódico VANGUARDIA LIBERAL que tiene amplia circulación en la localidad, el día domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha fijada para la realización de la subasta. Dicha publicación deberá contener toda la información que prevé el artículo 450 del C.G.P., y el cual será elaborado por la secretaría del Despacho; adicionalmente, junto con la constancia de publicación, la parte demandante deberá allegar un nuevo certificado de tradición y libertad del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha del remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ**

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO No 19** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **10 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

Firmado

**ANGELA
QUIROGA**

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario**

Por:

ROCIO

**GUTIERREZ
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e366d87968e4ade7739e6b6ef6faf1a05187fea599c615784a4cbf3f11aef19

Documento generado en 06/11/2020 12:32:41 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 448 del C.G.P.